



RESOLUCION N° 339 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 JUN. 1989

Expte. N° 575/79

VISTO:

La resolución rectoral N° 313-88 del 6 de Junio de 1988, recaída a Fs. 152/153; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se fijan aranceles por distintos servicios que presta la Universidad;

Que también se estableció que la Dirección de Publicaciones e Impresiones y la Dirección de Control Curricular informarán con respecto a las oportunidades en que se modifiquen las variaciones de los costos que afecten a los referidos aranceles, a fin de proceder a su actualización;

Que las citadas dependencias han elevado las respectivas propuestas sobre el aumento de tales conceptos;

Que la Auditoría General sugiere se actualicen los valores de los aranceles según el detalle que obra a Fs. 166/167,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar a partir del 30 de Junio en curso y por los siguientes conceptos, los aranceles que en cada caso se indican:

- a) EXPEDICION DE LIBRETA UNIVERSITARIA: Australes (A)
 - Original:..... 40,00
 - Duplicado:..... 80,00
 - Triplicado:..... 120,00

- b) INSCRIPCION A BIBLIOTECA:
 - Original:..... 40,00
 - Reinscripción (actualización anual):..... 20,00
 - Duplicado:..... 80,00

- c) EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EGRESADO:
 - Con plan de estudios y notas:..... 80,00
 - Sin plan de estudios ni notas:..... --

- d) EXPEDICION DE DIPLOMAS:
 - De títulos universitarios:..... 350,00
 - De Doctor:..... 700,00

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 575/79

e) REVALIDA TITULO EXTRANJERO:

Australes (A)

- De países latinoamericanos:..... 400,00
- De otros países:..... 2.000,00

ARTICULO 2°.- Establecer que la Dirección de Publicaciones e Impresiones de la Secretaría de Extensión Universitaria, informará en las oportunidades en que se produzcan variaciones de los costos de los aranceles detallados en / el artículo anterior, para proceder a la actualización de los mismos, debien do también la Dirección de Control Curricular de la Secretaría Académica ha cer saber de los incrementos por el trabajo de caligrafía de los diplomas / para efectuar el ajuste pertinente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las distintas dependencias serán respon sables por la falta de percepción de los aludidos aranceles.

ARTICULO 4°.- Determinar que otros servicios no incluidos en la presente re solución, no estarán sujetos a pago de tasa o arancel algunos.

ARTICULO 5°.- Derogar desde la fecha toda otra disposición o norma que se / oponga a esta resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración pa ra su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 339 - 89